



Ayuntamiento de Lora del Río

ANUNCIO

DON ANTONIO MIGUEL ENAMORADO AGUILAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO (SEVILLA).

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de noviembre de 2023, ha adoptado acuerdo con el siguiente tenor literal;

“ En relación con el procedimiento de aprobación del Estudio de Detalle presentado por DON CÉSAR MARÍA DE LEYVA SOBRADO, provisto de N.I.F. nº 27785903V, con el objeto de su tramitación para desarrollar las especificaciones del PGOU en la unidad de ejecución UE-19 “CALLE LARGA”, de acuerdo con el documento técnico redactado por el mismo arquitecto Don César María de Leyva Sobrado, firmado electrónicamente el día 17 de mayo de 2021, con registro de entrada nº 2021-E-RE-2802, de fecha 17 de mayo de 2021, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 2021/1499, de fecha 7 de junio de 2021, el Estudio de Detalle referenciado, ha sido sometido a información pública durante el plazo de veinte días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 148, de fecha 29 de junio de 2021, anuncio aparecido en el Diario de Sevilla, de fecha 14 de septiembre de 2021, y asimismo, habiendo sido publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SEGUNDO. En el período de información pública no se han presentado alegaciones, según consta en la certificación nº 2021/178, emitida por la Secretaría General con fecha 18 de octubre de 2021.

TERCERO. En la tramitación no han sido necesarios informes de otros Órganos u Entidades administrativas gestores de intereses públicos.

CUARTO. En el presente expediente por los Servicios Técnicos Municipales se emitió informe técnico favorable, con fecha 23 de abril de 2021, sobre criterios técnico-urbanísticos del Estudio de Detalle, ratificado por los mismos servicios con fecha 19 de mayo de 2021, tras la incorporación al documento del preceptivo informe de sostenibilidad económica.

Tratándose del mismo documento técnico de Estudio de Detalle que fue informado, sin que el mismo haya sufrido modificación alguna, no habiéndose presentado alegaciones ni evacuados informes sectoriales que requieran la emisión de un nuevo informe técnico por parte de los Servicios Técnicos Municipales, se tiene por informado favorablemente el documento que se somete a aprobación definitiva.

QUINTO.- El Estudio Detalle fue aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 16 de diciembre de 2021, y remitida una copia digital del Estudio de detalle a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, para posteriormente proceder

Ayuntamiento de Lora del Río

Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025/955802026. Fax: 955803378



Cód. Validación: 3AGN3HXN4E5LSTLSLWEL96FGG
Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

ANTONIO MIGUEL ENAMORADO AGUILAR (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 09/01/2024
HASH: 0410b078be4e1f0acc9d062775e723f5





Ayuntamiento de Lora del Río

a publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

SEXTO.- No obstante, se ha recibido un requerimiento, de fecha 28 de marzo de 2022, de la encargada del Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos (Unidad Registral de Sevilla) de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se comunica que, al tratarse de un Estudio de Detalle, tan sólo se inscribe en RIU el Resumen Ejecutivo (art. 40.2 LOUA); no habiéndose aportado el mismo. El Resumen Ejecutivo del Estudio de Detalle deberá aportarse debidamente diligenciado con la fecha de su aprobación definitiva.

A este respecto, se da la circunstancia de que el documento de Estudio de Detalle aprobado es tan básico en contenido que se limita al propio de un Resumen Ejecutivo, pues sólo contiene, y de forma escueta, los objetivos y finalidades del instrumento, cumpliendo por sí mismo la finalidad de ser comprensible para la ciudadanía y facilitar su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación del Estudio de Detalle, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1, es decir, su contenido se reduce a delimitar el ámbito en que la ordenación contenida en el PGOU altera la anterior existente, con un plano de su situación y el alcance de dicha alteración. Es por ello que se tuvo al propio documento de Estudio de Detalle como resumen ejecutivo, pues reducir su contenido pudiera haber alterado su comprensión.

SÉPTIMO.- Pese a ello, y teniendo en cuenta la postura de la Unidad Registral de Sevilla que se ha mantenido inalterable en su criterio formal de no admitir el documento para su inscripción si no contenía la denominación "Resumen Ejecutivo", aunque básicamente tuviera el mismo contenido, se requirió al promotor del proyecto la subsanación del mismo mediante la aportación de dicho anexo para su incorporación al documento, debiendo aclarar, por lo anteriormente expuesto, que su ausencia no ha vulnerado en modo alguno el derecho de participación establecido en el artículo 6.1 de LOUA.

OCTAVO.- Con fecha 21 de abril de 2023 y registro de entrada n.º 2023-E-RE-4584, se ha presentado por el promotor el documento de resumen ejecutivo de fecha 21 de abril de 2023 redactado por el arquitecto Cesar María de Leyva Sobrado, para su aprobación conjunta con el estudio de detalle aprobado definitivamente.

NOVENO.- Entendiendo como una irregularidad la ausencia del Resumen Ejecutivo del instrumento que lo hace necesario para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos (Unidad Registral de Sevilla) de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, para su publicación y entrada en vigor, puede considerarse que la ausencia del Resumen Ejecutivo puede conllevar la consideración del acto de aprobación definitiva como acto anulable, a tenor de lo previsto en el de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, ya que su inclusión en el documento del instrumento a aprobado definitivamente sólo supone un requisito formal que no modifica ninguna de las determinaciones del mismo.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 21.1.j) y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 7, 15, 31, 32, 35, 39 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación

Ayuntamiento de Lora del Río

Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025/955802026. Fax: 955803378



Cód. Validación: 3AGN3HXMEISLTL5LWEL96FGG
Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Ayuntamiento de Lora del Río

Urbanística de Andalucía (LOUA).

— Los artículos 65, 66 y 140 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

— Artículo 2.2.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Lora del Río, aprobado definitivamente por la CPOTU de Sevilla en sesión celebrada el 19 de octubre de 2005 (BOJA número 27, de fecha 9 de febrero de 2006).

— Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Establece el apartado 2 del artículo 48 de la LPACAP que el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin. En el presente caso, la ausencia de resumen ejecutivo impide, según el criterio de la Unidad Registral de Sevilla, su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de la Delegación Territorial de Sevilla, requisito indispensable para su entrada en vigor, pues el artículo 40.3 de la LOUA, aplicable en el presente caso en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA, establece que el depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para la publicación a que se refiere el artículo 41 de la LOUA, en concordancia con lo que dispone el apartado 2 del dicho artículo.

Por su parte, el artículo 52.1 de la LPACAP determina en que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan, de forma que, conforme prevé el apartado 2, el acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo la convalidación del acto administrativo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle cuya competencia corresponde al Pleno de este Ayuntamiento por tratarse del órgano que dictó el acto administrativo que ahora se convalida, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Convalidar el acuerdo adoptado por acuerdo de Pleno de fecha 16 de diciembre de 2021 y aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado por DON CÉSAR MARÍA DE LEYVA SOBRADO, provisto de N.I.F. nº 27785903V, con el objeto de su tramitación para desarrollar las especificaciones del PGOU en la unidad de ejecución UE-19 "CALLE LARGA", de acuerdo con el documento técnico firmado electrónicamente el día 17 de mayo de 2021, con registro de entrada nº 2021-E-RE-2802, y el resumen ejecutivo firmado electrónicamente el día 21 de abril de 2023, con registro de entrada nº 2023-E-RE-4584, redactados por el arquitecto Cesar María de Leyva Sobrado, redactado por el mismo arquitecto Don César María de Leyva Sobrado.

Ayuntamiento de Lora del Río

Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025/955802026. Fax: 955803378



Cód. Validación: 3AGN3HXMEISLSTLSLWEL96FGG
Verificación: <https://loradelrio.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Ayuntamiento de Lora del Río

SEGUNDO. Depositar el Estudio de Detalle aprobado en el Registro administrativo del Ayuntamiento de documentos urbanísticos que afectan a planeamiento y, una vez remitida una copia digital del Estudio de detalle y su resumen ejecutivo a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, proceder a publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

A continuación, el Pleno, con los votos a favor del Grupo Municipal PP (9) y IU (1) la abstención del Grupo Municipal PSOE (5), en consecuencia por MAYORÍA ABSOLUTA de los miembros presentes, adopta el acuerdo anterior.”

Dicho Estudio de Detalle se ha depositado en los registros autonómico y municipal de instrumentos de ordenación urbanística, todo ello de conformidad con los artículos 82 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 110.1 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de diciembre.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

<https://loradelrio.sedelectronica.es/transparency/>

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 10.2,b), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Lora del Río A fecha de firma electrónica

Fdo: Antonio Miguel Enamorado Aguilar
El Alcalde

Cód. Validación: 3AGN3HXM4ESLSTLSLWEL96FGG
Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Ayuntamiento de Lora del Río

Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025/955802026. Fax: 955803378